



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

10 de diciembre de 2024

Núm. 100

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta sobre Insularidad

- 161/000966 (CD)** **663/000057 (S)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a garantizar que en la anunciada reforma del sistema de financiación autonómica, en ningún caso se computen ni se integren los ingresos del bloque de financiación canario dentro del sistema, así como que dicha reforma se debata en el seno de la Conferencia de Presidentes y del Consejo de Política Fiscal y Financiera, a efectos de garantizar el cumplimiento efectivo del artículo 138 de la Constitución española.
Aprobación así como enmienda formulada 2
- 161/001023 (CD)** **663/000066 (S)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre un IVA diferenciado para las Illes Balears.
Desestimación así como enmienda formulada 3
- 161/001028 (CD)** **663/000067 (S)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo aplicables a los residentes en los territorios insulares a los supuestos de separación o divorcio y situaciones de dependencia.
Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas ... 4
- 661/000570 (S)** **161/001069 (CD)** Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta a las administraciones competentes a declarar las correspondientes zonas de mercado residencial tensionado en las Illes Balears y la consiguiente aplicación del Índice de Precios de Referencia para el mercado del alquiler.
Desestimación así como enmienda formulada 8
- 661/000664 (S)** **161/001228 (CD)** Moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a restablecer el convenio de carreteras con los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera (Illes Balears) para realizar las inversiones necesarias en materia de mantenimiento y mejora de las infraestructuras viarias, así como a su financiación.
Aprobación así como enmienda formulada 10

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta sobre Insularidad

161/000966 (CD)

663/000057 (S)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta sobre Insularidad, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, de aprobar la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 65, de 18 de junio de 2024, con el siguiente texto:

«La Comisión Mixta sobre Insularidad insta al Gobierno a la adopción de las siguientes medidas:

1. Garantizar que la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas del régimen común, en todo caso, se encauce y efectúe en el marco tanto de la Conferencia de Presidentes, como en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para evitar acuerdos bilaterales, respetando escrupulosamente el cumplimiento de los artículos 2 y 138 de nuestra Constitución española.

2. Tomar las medidas necesarias para que dicha reforma respete las especiales y específicas circunstancias del bloque de financiación canario, recogidas en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) y lo dispuesto en el artículo 166.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias».

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda del Grupo Parlamentario VOX.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta sobre Insularidad

Autor: Grupo Parlamentario Vox

De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la iniciativa: Proposición no de Ley relativa a garantizar que en la anunciada reforma del sistema de financiación autonómica, en ningún caso se computen ni se integren los ingresos del bloque de financiación canario dentro del sistema, así como que dicha reforma se debata en el seno de la Conferencia de Presidentes y del Consejo de Política Fiscal y Financiera, a efectos de garantizar el cumplimiento efectivo del artículo 138 de la Constitución española.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario VOX

Texto que se propone:

~~«1. Garantizar que la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas del régimen común, en todo caso, se encauce y efectúe en el marco tanto de la Conferencia de Presidentes, como en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para evitar acuerdos bilaterales, respetando escrupulosamente el cumplimiento de los~~

artículos 2 y 138 de nuestra Constitución española: **Impulsar un modelo territorial que garantice la igualdad y la solidaridad entre todas las regiones de España.**

2. **Garantizar la prestación de los servicios en condiciones de igualdad en todo el territorio nacional, mejorando la eficiencia del gasto público y reduciendo los impuestos que soportan los españoles.**

3. **Garantizar la especial situación de Canarias y Baleares, así como de las dos Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en reconocimiento de su condición de territorios extrapeninsulares y con el fin de garantizar la unidad e integridad de la nación española.**

4. **Estudiar los impactos negativos que ha generado el sistema de financiación autonómica en la creciente brecha entre territorios.**

5. **Garantizar que cualquier español, independientemente de su lugar de residencia, reciba los mismos servicios en términos de calidad, accesibilidad y eficiencia.**

6. **Garantizar que ninguna administración regional pueda tener privilegios económicos frente al resto, derivados de pactos políticos para la gobernabilidad o inversiones.**

~~2.—Tomar las medidas necesarias para que dicha reforma respete las especiales y específicas circunstancias del bloque de financiación canario, recogidas en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) y lo dispuesto en el artículo 166.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias».~~

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 2024.—**José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario VOX.

161/001023(CD)

663/000066 (S)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta sobre Insularidad, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, de rechazar la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 69, de 2 de julio de 2024, con el siguiente texto:

«La Comisión Mixta sobre Insularidad insta al Gobierno a:

1. Renegociar en el seno de la Unión Europea el artículo 25 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados, así como el protocolo número 2, para incluir las Illes Balears como un territorio especial, con el fin de aplicar, al menos, un impuesto autonómico sobre el consumo de bienes y servicios diferenciado e inferior al del IVA, que debe sustituir para compensar los sobrecostes producidos por la insularidad que resultan en un empobrecimiento general de la población.

2. Mientras no se alcance el estatus de territorio especial, negociar en el seno de la Unión Europea una modificación del artículo 104 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a fin de que los tipos del IVA que se apliquen en las Illes Balears sean un 25% inferiores a los correspondientes aplicados a los territorios continentales del Estado español, para compensar los sobrecostes producidos por la insularidad que resultan en un empobrecimiento general de la población. Esta bajada será a cuenta de la parte estatal y, por tanto, no afectará a la parte computada dentro de la financiación autonómica de las Illes Balears».

A dicha proposición no de ley se formuló una enmienda del Grupo Parlamentario VOX.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta sobre Insularidad

Autor: Grupo Parlamentario VOX

De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la iniciativa: Proposición no de Ley sobre un IVA diferenciado para las Illes Balears.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario VOX

Texto que se propone:

«El Congreso **de los Diputados** insta al Gobierno de España a:

1. ~~Renegociar en el seno de la Unión Europea el artículo 25 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa ya las adaptaciones de los Tratados, así como el protocolo número 2, para incluir las Illes Balears como un territorio especial, con el fin de de aplicar, al menos, un impuesto autonómico sobre el consumo de bienes y servicios diferenciado e inferior al del IVA, que debe sustituir para compensar los sobrecostes producidos por la insularidad que resultan en un empobrecimiento general de la población. Promover la configuración de un régimen especial para las Islas Baleares que efectivamente compense la desigualdad que genera el hecho de la insularidad.~~

2. Mientras no se alcanza el estatus de territorio especial, a negociar en el seno de la Unión Europea una modificación del artículo 104 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a fin de que los tipos del IVA que se apliquen en las ~~Illes Balears~~ **Islas Baleares** sean un 25 % ~~inferior~~ **inferiores** a los correspondientes aplicados a los territorios continentales del Estado español **peninsulares** de España, para compensar los sobrecostes producidos por la insularidad que resultan en un empobrecimiento general de la población. ~~Ésta bajada será a cuenta de la parte estatal, y por tanto no afectará a la parte computada dentro la financiación autonómica de las Illes Balears.»~~

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 2024.—**José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario VOX.

161/001028(CD)

663/000067 (S)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta sobre Insularidad, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, de aprobar la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario VOX, publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 71, de 9 de julio de 2024, con la incorporación de las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular en el Senado y de la enmienda el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, con el siguiente texto:

«La Comisión Mixta sobre Insularidad insta al Gobierno a:

1. Impulsar las modificaciones normativas pertinentes a efectos de extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y

marítimo a los siguientes supuestos, incluyendo específicamente a los territorios de Ceuta, Melilla, Canarias y Baleares, considerando su situación insular y extrapeninsular:

a) Progenitor no custodio con derecho de visitas o que tenga atribuida la custodia compartida de un hijo menor no emancipado y/o en situación de dependencia, y no sea residente en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla en aplicación de un régimen de visitas o de custodia establecido judicialmente que le exija viajar a dichos territorios no peninsulares.

b) Menor no emancipado no residente en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla que quiera visitar al progenitor no custodio o que tenga atribuido sobre él un régimen de custodia compartida, siempre que el padre sea residente en dichos territorios extrapeninsulares.

c) No residente en Canarias y Baleares, Ceuta y Melilla con un ascendiente en primer grado en situación de dependencia residente en dichos territorios extrapeninsulares.

d) El régimen de bonificaciones contemplará condiciones homogéneas para los territorios de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, garantizando la igualdad de trato en la aplicación de las tarifas bonificadas.

e) El Gobierno central establecerá mecanismos administrativos simplificados y centralizados para facilitar a los beneficiarios no residentes en territorios no peninsulares la gestión y aplicación efectiva de las bonificaciones en transporte aéreo y marítimo.

f) La medida será objeto de seguimiento anual por parte del Gobierno, incluyendo un informe específico sobre su impacto en los territorios de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, así como propuestas de mejora o ajustes necesarios.

2. Impulsar las modificaciones normativas pertinentes a efectos de garantizar la bonificación o la gratuidad del servicio de acompañamiento de menores residentes o con un ascendiente al menos residente en territorio insular en los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo interislas en las Illes Balears, las Islas Canarias y de estas con la Península».

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, una enmienda del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR y dos enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Confederal (Más Madrid, Eivissa i Formentera al Senat, Compromís, Agrupación Socialista Gomera y Geroa Bai).

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta sobre Insularidad

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar

A instancia del Diputado: Vidal Matas, Vicenç

De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la iniciativa: Proposición no de Ley para extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo aplicables a los residentes en los territorios insulares a los supuestos de separación o divorcio y situaciones de dependencia.

ENMIENDA NÚM. 1

**Grupo Parlamentario
Plurinacional SUMAR**

Texto que se propone:

Adición.

«2. Impulsar las modificaciones normativas pertinentes a efectos de garantizar la bonificación o la gratuidad del servicio de acompañamiento de menores residentes o con un ascendente al menos residente en territorio insular en los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo interislas en las Illes Balears, las Islas Canarias y de éstas con la Península.»

JUSTIFICACIÓN

Cumplir con el derecho de los niños y niñas a poder visitar a sus padres residan donde residan.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de noviembre de 2024.—**Txema Guijarro García**, Portavoz sustituto del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario Izquierda Confederal (Más Madrid, Eivissa i Formentera al Senat, Compromís, Agrupación Socialista Gomera y Geroa Bai), a instancias del Senador Fabián Chinaa Correa (Agrupación Socialista Gomera), presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley para extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo aplicables a los residentes en los territorios insulares a los supuestos de separación o divorcio y situaciones de dependencia. Autor: Grupo Parlamentario VOX.

ENMIENDA NÚM. 2

**Grupo Parlamentario Izquierda
Confederal (Más Madrid, Eivissa i
Formentera al Senat, Compromís,
Agrupación Socialista Gomera y
Geroa Bai)**

Enmienda

De adición.

Añadir un nuevo punto:

«2. Implantar con carácter urgente un sistema de ayudas públicas para facilitar el encuentro durante los periodos festivos de Navidad, Semana Santa y verano de los hijos e hijas, no residentes en Canarias, cuando los mismos formen parte de una familia de padres separados, ayudando económicamente con el gasto del billete aéreo en fechas de muy alta demanda y mayores tarifas.»

ENMIENDA NÚM. 3

**Grupo Parlamentario Izquierda
Confederal (Más Madrid, Eivissa i
Formentera al Senat, Compromís,
Agrupación Socialista Gomera y
Geroa Bai)**

Enmienda

De modificación.

La Comisión Mixta sobre Insularidad insta al Gobierno a:

1. Impulsar las modificaciones normativas pertinentes a efectos de extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo a los siguientes supuestos:

A) **Padre-Progenitor** no custodio con derecho de visitas o que tenga atribuida la custodia compartida de un hijo menor no emancipado y/o en situación de dependencia, y no sea residente en Canarias y Baleares, en aplicación de un régimen de visitas o de custodia establecido judicialmente que le exija viajar a dichos territorios no peninsulares.

B) Menor no emancipado no residente en Canarias y Baleares que quiera visitar al **padre progenitor** no custodio o que tenga atribuido sobre él un régimen de custodia compartida, siempre que el **padre progenitor** sea residente en dichos territorios insulares.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2024.—**Fabián Chinaea Correa**, Senador.

A la Mesa de la Comisión Mixta sobre Insularidad

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 1 de la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre tramitación de las mociones, presenta las siguientes enmiendas a la moción, suscrita por el Grupo Parlamentario Vox.

ENMIENDA NÚM. 4

**Grupo Parlamentario
Popular en el Senado**

Enmienda

De modificación

Se propone la modificación del punto 1, los apartados a), b) y c), quedando redactado de la siguiente forma:

«1. Impulsar las modificaciones normativas pertinentes a efectos de **extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo a los siguientes supuestos, incluyendo específicamente a los territorios de Ceuta, Melilla, Canarias y Baleares, considerando su situación insular y extrapeninsular:**

a) **Progenitor** no custodio con derecho de visitas o que tenga atribuida la custodia compartida de un hijo menor no emancipado y/o en situación de dependencia, y no sea residente en Canarias, Baleares, **Ceuta y Melilla** en aplicación de un régimen de visitas o de custodia establecido judicialmente que le exija viajar a dichos territorios no peninsulares.

b) Menor no emancipado no residente en Canarias, Baleares Ceuta y Melilla que quiera visitar al **progenitor no** custodio o que tenga atribuido sobre él un régimen de custodia compartida, siempre que el padre sea residente en dichos territorios extrapeninsulares.

c) No residente en Canarias, Baleares, **Ceuta y Melilla** con un ascendiente en primer grado en situación de dependencia residente en dichos territorios extrapeninsulares.»

ENMIENDA NÚM. 5

**Grupo Parlamentario
Popular en el Senado**

Enmienda

De adición.

Se propone la adición de los apartados d), e) y f), en el punto 1, quedando redactado de la siguiente forma:

«d) **El régimen de bonificaciones contemplará condiciones homogéneas para los territorios de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, garantizando la igualdad de trato en la aplicación de las tarifas bonificadas.**

e) **El Gobierno Central establecerá mecanismos administrativos simplificados y centralizados para facilitar a los beneficiarios no residentes en territorios no peninsulares la gestión y aplicación efectiva de las bonificaciones en transporte aéreo y marítimo.**

f) **La medida será objeto de seguimiento anual por parte del Gobierno, incluyendo un informe específico sobre su impacto en los territorios de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, así como propuestas de mejora o ajustes necesarios.»**

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2024.—**Alicia García Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

661/000570 (S)

161/001069 (CD)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta sobre Insularidad, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, de rechazar la moción del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 74, de 24 de julio de 2024, con el siguiente texto:

«La Comisión Mixta sobre Insularidad insta a las administraciones competentes a declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, las correspondientes zonas de mercado residencial tensionado en Illes Balears, a fin de que los ciudadanos y las ciudadanas puedan beneficiarse de la aplicación del Índice de Precios de Referencia en los precios del alquiler».

A dicha moción se formuló una enmienda del Grupo Parlamentario VOX.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta sobre Insularidad

Autor: Grupo Parlamentario VOX

De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la iniciativa: Proposición no de Ley (moción) por la que se insta a las administraciones competentes a declarar las correspondientes zonas de mercado residencial tensionado en las Illes Balears y la consiguiente aplicación del Índice de Precios de Referencia para el mercado del alquiler.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario VOX

Texto que se propone

«La Comisión Mixta sobre Insularidad insta a las administraciones competentes a declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, las correspondientes zonas de mercado residencial tensionado en Illes Balears, a fin de que los ciudadanos y las ciudadanas puedan beneficiarse de la aplicación del índice de Precios de Referencia en los precios de alquiler al Gobierno a lo siguiente:

1. Derogar de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
2. Impulsar la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el fin de considerar no sujeta, a efectos de este impuesto, la adquisición de una primera vivienda y reinversión en vivienda habitual por parte de un español.
3. Impulsar la modificación del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para establecer una bonificación del 100 % de la cuota tributaria para la compra de primera vivienda y reinversión en vivienda habitual por parte de un español.
4. Recuperar la deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF.
5. Recuperar la deducción en toda la Nación por gastos de alquiler de vivienda habitual en el IRPF.
6. Desarrollar incentivos fiscales en materia de vivienda con el fin de consolidar población en zonas especialmente poco pobladas de la geografía nacional o con especial vulnerabilidad, como el Campo de Gibraltar.
7. Impulsar la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de eximir a los propietarios de inmuebles okupados ilegalmente del pago del IBI durante el periodo de ocupación ilegal del inmueble.
8. Fomentar que los propietarios pongan sus viviendas en alquiler a través del incremento de los beneficios fiscales a las rentas de alquiler de vivienda habitual.
9. Fomentar la colaboración público-privada a efectos de aumentar el parque de viviendas sociales y protegidas basándose en el estudio pormenorizado de las zonas de España que se encuentran más tensionadas.
10. Liberar todo el suelo que no esté o deba estar especialmente protegido por motivos de interés ambiental, paisajístico, productivo o para la Defensa Nacional.
11. Destinar a alquiler social tanto las viviendas construidas que cumplan con los requisitos de habitabilidad como el suelo urbanizable que sean titularidad de la SAREB. A tal fin, habilitar una plataforma auditada de peticiones para que, manteniendo la SAREB la titularidad de los activos, sean los ayuntamientos los que le soliciten, en función de la demanda y las necesidades habitacionales, este destino para los bienes.

12. Promover una política de defensa de la propiedad privada, en general, y concretamente de los bienes inmuebles.
13. Impulsar la persecución y la toma de medidas preventivas contra el fenómeno de la okupación y la iniquiokupación.
14. Articular medidas de protección por parte de los poderes públicos hacia los deudores hipotecarios e inquilinos precarios sobrevenidos, con base en unos criterios de justicia y sujeción a limitaciones temporales en el corto plazo.
15. Impulsar la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de impedir que un okupa pueda empadronarse en la vivienda ocupada ilegalmente.
16. Acabar con la expropiación temporal de inmuebles y con el control de rentas en el contrato de arrendamiento puestos en marcha en los últimos años por distintas regiones.
17. Reforzar la seguridad jurídica y la certidumbre regulatoria para todos los actores implicados en la vivienda (promotores, constructores, propietarios, arrendatarios...).
18. Agilizar los trámites administrativos y la burocracia relacionados con las licencias de obras y el desarrollo de suelos urbanizables mediante la promoción del incremento de los medios técnicos y personales de los ayuntamientos encargados de la redacción de los informes técnicos pertinentes para la concesión de licencias, así como la promoción entre las regiones y las entidades locales para la digitalización de sistemas en el proceso de tramitación de licencias».

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 2024.—**José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario VOX.

661/000664 (S)

161/001228 (CD)

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta sobre Insularidad, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, de aprobar la moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 82, de 1 de octubre de 2024, con el siguiente texto:

«La Comisión Mixta sobre Insularidad insta al Gobierno a:

1. Restablecer el convenio de carreteras con los Consells Insulars de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, para poder realizar las inversiones necesarias, tanto de mantenimiento como de mejora de las infraestructuras viarias y asegurar la movilidad y seguridad en los desplazamientos de los ciudadanos.
2. Redactar un convenio que sea financiado con cargo a partidas presupuestarias independientes del factor de Insularidad y que sean incluidas en los próximos Presupuestos Generales del Estado para el año 2025».

A dicha moción se formuló una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa de la Comisión Mixta sobre Insularidad

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara y de los artículos 1 y 2 de la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre la tramitación de mociones, presenta la siguiente enmienda a la moción, suscrita por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a restablecer el convenio de carreteras con los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera (Illes Balears) para realizar las inversiones necesarias en materia de mantenimiento y mejora de las infraestructuras viarias, así como a su financiación.

ENMIENDA NÚM. 1

Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda

De sustitución.

«La Comisión Mixta sobre Insularidad insta al Gobierno a estudiar junto con la Comunidad Autónoma de Baleares la financiación de proyectos de infraestructuras que supongan un impulso para el transporte público o permitan adaptar la red viaria a las necesidades provocadas por el cambio climático. La financiación de estos proyectos podrá ir a cargo del factor de insularidad previsto en el Régimen Especial Balear o de convenios específicos justificados por la singularidad o excepcionalidad de la obra en cuestión.»

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2024.—**Paloma Hernández Cerezo**, Senadora.

Las enmiendas recogidas en esta publicación son reproducción literal de las presentadas en el Registro electrónico de la Dirección de Comisiones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.